NICIPALES UBICADAS EN ALTOS DEL REAL la TRAVESÍA DEL MATADERO S/N (JUNTO ALMACÉN GRAL. MUNICIPAL).

DENOMINACIÓN: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (250 KV A) SITO EN ALTOS DEL REAL Y SU CONEXIÓN A LA RED DE MEDIA TENSIÓN (10 KV) PROPIEDAD DE CÍA. DISTRIBUIDORA, MELILLA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. CIUDAD DEL FUTBOL".

Emplazamiento: MELILLA, 1ª TRAVESÍA DEL MATADERO S/N.

Tipo: INTERIOR, en local prefabricado adaptado a tal fin, con celdas normalizadas-premontadas.

Potencia total: 250 KVA.

Relación de Transformación: 10.000V. 400/230V.

Medida en: EN MEDIA TENSIÓN.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Origen: C.T. " ALTOS DEL REAL" PROPIEDAD CIA DISTRIBUIDORA.

Final: C.T. "CIUDAD DEL FUTBOL ".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 140 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,00 MTS.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 350 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 95 mm².

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

PRESUPUESTO TOTAL: 126.620,83 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejeria de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1603.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden 653, de fecha 3-07-07, registrado con fecha 4/07/07, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por el presente vengo en dictar la siguiente ORDEN sobre la instalación de barbacoas que modifica la redactada núm. 657 de fecha 18/08/2006, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: Tan sólo serán autorizadas aquellas cuyas medidas no excedan de 1,00 x 0,40 mts.

SEGUNDO: No serán autorizadas aquellas que por su ubicación puedan provocar incendios en vehículos, toldos, lonas o similares" que habitualmente se utilizan para el cerramiento de las terrazas, salvo que cuenten con un sistema dé protección contra las partículas incandescentes que puedan desprenderse del carbón de la barbacoa.

TERCERO: Aquellas ubicadas junto a zonas residenciales que pudieran ocasionar olores y humos molestos para los vecinos y sean denunciadas por los mismos, serán retiradas de forma inmediata.

CUARTO: No será permitida la instalación de barbacoas en zonas verdes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas ubicadas en zonas especialmente destinadas al efecto. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre queda prohibida la instalación de cualquier modalidad de barbacoa en el Parque Periurbano de Rostrogordo y Espacios Naturales protegidos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO: Deberá presentarse solicitud en ventanilla única dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de un plano de ubicación estimado para la instalación de la barbacoa.

SEXTO: Será la Consejería de Medio Ambiente la que decida sobre la viabilidad o no de la concesión del permiso de instalación de barbacoas en la vía pública.

Melilla, 4 de julio de 2007.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.